

JUFGADO DE EJECUCIONES DE LA PENAL DE ALCAÑIZ

APREMIADOS: *Urquiza Alejandro*

NOMBRE DEL REO *Juan José*

EDAD *29 años*

PROFESION *labrador*

NATURALEZA *Becite*

PROVINCIA *Zemmel*

VEGIBO DE DELITO *Becite*

NOMBRE DEL PADRE *Francisco*

NOMBRE DE LA MADRE *Josefa*

FECHA DE LA SENTENCIA *7 Agosto 1940*

PENA IMPUESTA *Sobrecido Provisional*

CLASE DE PEN. \_\_\_\_\_

SE HALLA EN LA PENAL DE Bm. 71.- Escala-Gerona

ES COND. EN *primera*

Alcañiz a 30 de Enero de 1941

El Jefe de Ejecuciones

*Francisco Parada*





*Sobrescrito*

DON BERNABÉ DOMÍNGUEZ ARTEAGA SARGENTO PROVISORIAL DE INFANTERÍA Y SECRETARIO DEL JUZGADO DE EJECUCIONES DE LA PLAZA DE ALCALÍA (TERUEL) DEL QUE ES JUEZ EN ABSENCIA PROVISORIAL DE INFANTERÍA DON FRANCISCO PARADELA SÁNCHEZ

CERTIFICO: que a los folios números 17, 18, 19, 20 21 del procedimiento sumarial de urgencia número a 157-40 incoado contra JUAN JOSÉ URQUIZU ALEJANDRE se garantan las actuaciones que copiadas literalmente dicen como siguen.

"AUTO RESUMEN" El Director del presente actuado que se remite al Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente tenidas en cuenta las pruebas aportadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Bando de Declaración del Estado de Guerra y en su virtud ratifico el procesamiento de Juan Jose Urquiza Alejandro que se encuentra en prision atenuada en Beceite creyendo haber practicado todas las diligencias propias del periodo sumarial remítase este sumario en consulta al ilmo. Sr. Auditor. V. B. I. no obstante acordará lo mas procedente. Valderrobres 3 de marzo de 1940. El juez instructor. Miguel Narvaiza. Rubricado. Diligencia. Seguidamente y compuesto de 17 folios útiles se remite este sumario al ilmo. Sr. Auditor. Doy fé. Doy fé. Hay un sello en tinta que dice Auditoria de Guerra de Region Militar. 19003. Entrada. En Zaragoza a 13 de Julio de 1940, reunido el Consejo de Guerra Permanente numero cuatro y examinada la causa incoada contra Juan Jose Urquiza Alejandro y toda vez que se trata de que el encartado no tiene probada la participacion en hechos delictivos tienen el honor de proponer a la Autoridad Judicial el sobreseimiento provisional de la misma. Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha indicados. V. B. - El Presidente. Duñol. El Secretario. Algol de Barrios. Rubricado. Excmo. Sr. Vista la propuesta que antecede, y Resultando que el procesado Juan Jose Urquiza Alejandro de 29 años, casado, labrador, natural y vecino de Beceite (teruel) de ideas izquierdistas y afiliado a izquierda republicana durante el dominio rojo en dicho pueblo se supone intervino en saqueo de la casa curato sin que tal suposicion haya sido probada, asi como tampoco su caracter de voluntario en el ejerci t rojo, hallandose actualmente en prision atenuada-CONSIDERANDO.- que agotada la investigacion sumarial, no se desprende de lo actuado suficientemente comprobada la existencia de hechos que reúnan caracteres delictivos, por lo que procede de conformidad con lo dispuesto en el num. 1 del art. 338 del Código de Justicia Militar decretar el sobreseimiento provisional del presente procedimiento sin perjuicio de su apertura si en su dia aparecieran nuevos hechos que a ellos hicieran acreedores.-VISTOS. El precto citado y demás de general aplicacion.-PROCEDE Sobreseer provisionalmente el presente sumario de urgencia. A. 157-40 contra JUAN JOSÉ URQUIZU ALEJANDRE volviendo lo actuado al Juez instructor para notificacion, libertad definitiva (levantandole las restricciones de su libertad, por estar en prision atenuada) deducción de testimonios, union de acuse de recabo y demás tramites.-V. B. no obstante resolverá.-Zaragoza a 7 de Agosto de 1940.-El Auditor. Ilegible. Rubricado. Hay un sello en tinta que dice de. Region Militar Auditoria de Guerra.-V. B. que dice. de. Region Militar. 8 ago. 1940.-Entrada.-En Zaragoza a 14 de Agosto de 1940.-Visto el presente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos acuerdo sobreseer provisionalmente la presente causa y vuelvan los autos a su instructor para cumplimiento de cuanto se ordena.-El Capitan General. Ilegible. Rubricado, hay un sello en tinta que dice Capitania General de la 5ª Region Militar. E. M.-Providencia.- En la Plaza de Alcañiz a 4 de Septiembre de 1940. Guardese y cumplase lo mandado por la Superioridad, notifiquese la sentencia al interesado y en virtud de lo ordenado, saque los testimonios correspondientes y elevese el presente sumario al ilmo. Sr. Auditor de Guerra a los fines de estadística y archivo. Así lo manda y firma S. S. de lo que doy fé. F. C. draque. Lehengrin Franquet. Rubricado. Notificacion, en la misma fecha y teniendo a su presencia al encartado Juan Jose Urquiza Alejandro le notifique en forma la anterior resolucio quedando enterado por lo que firma. Juan Jose Urquiza Lehengrin Franquet. Rubricado.-Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado de. Doy fé. S. Franquet. Rubricado.

para que conste, carta los... los veintiocho dias del mes de Enero de mil novecientos cuarenta...

V. B. El Juez de Ejecuciones

*Francisco Paradela Sanchez*



El Secretario.

*Bernabé Domínguez Arteaga*

